



*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 059/2021**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SOLICITADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - GESTIÓN 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.

El Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021, establece criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Administrativa N° 076-2019 de fecha 29 de marzo de 2019, de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social a Corto Plazo (ASUSS).

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 079/2020 de 1 de septiembre de 2020, aprueba el Anteproyecto del POA y del Presupuesto del BCB - Gestión 2021.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020, que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del BCB en el marco de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.





# Banco Central de Bolivia

## Directorio

//2. R.D. N° 059/2021

El Informe BCB-GRH-DCR-INF-2021-75 de 31 de marzo de 2021, de la Gerencia de Recursos Humanos (GRH).

El Informe BCB-SPCG-INF-2021-10 de 31 de marzo de 2021, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-53 de 5 de abril de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

### CONSIDERANDO:

Que el parágrafo I del artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el inciso d) del artículo 8 de la Ley N° 1178, establece que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, el cual es responsable de definir políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas del Ente Emisor.

Que el artículo 4 de la Ley N° 2042, establece que toda modificación presupuestaria se efectúa según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que el artículo 41 de la Ley N° 2027, establece las causales para el retiro del funcionario de carrera.

Que la Ley N° 1356, aprueba el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2021.

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020.

Que la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 4469, dispone que los servidores públicos cuya calidad de funcionarios de carrera o aspirantes a la carrera administrativa fue suprimida en el marco de la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356, considerándolos funcionarios provisorios.





*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//3. R.D. N° 059/2021

Que el artículo 28, de la Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, señala las causas bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución Administrativa N° 076 - 2019, emitida por la ASUSS, resuelve modificar en parte el Reglamento de Fiscalización y Control del Régimen de Asignaciones Familiares y del Subsidio Universal Prenatal por la Vida.

Que en el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, señala que las modificaciones presupuestarias son variaciones de las asignaciones presupuestarias contempladas en el presupuesto aprobado del BCB, que no cambian el importe total del presupuesto institucional.

Que la Resolución de Directorio N° 079/2020, aprueba el Anteproyecto del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2021.

Que la Resolución de Directorio N° 151/2020 aprueba el POA y Presupuesto Institucional para la Gestión 2021, en el marco de la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, modificando la Resolución de Directorio N° 079/2020.

Que mediante Informe BCB-GRH-DCR-INF-2021-75, la GRH solicita la modificación del Presupuesto del BCB para la gestión 2021, para incrementar el Grupo 100 "Servicios Personales" por un importe de Bs736.525,60, sin afectar el presupuesto global del BCB aprobado mediante Ley del PGE 2021.

Que mediante Informe BCB-SPCG-INF-2021-10, la SPCG señala que ha realizado el análisis de la modificación presupuestaria solicitada y recomienda poner a conocimiento del Directorio, para su autorización.

Que mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-53, la GAL concluye que la solicitud de Modificación Presupuestaria es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del BCB aprobarla por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión respectiva, de conformidad a lo establecido en artículo 24 del Estatuto del BCB y al amparo de las atribuciones dispuestas en los artículos 44 y 54 inciso a) de la Ley N° 1670.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la solicitud de modificación presupuestaria intrainstitucional por un importe de Bs736.525,60.- (Setecientos Treinta y Seis Mil Quinientos Veinticinco, 60/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:





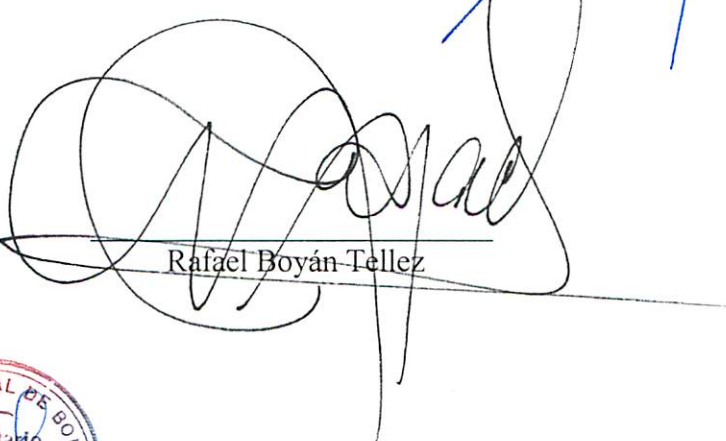
**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA  
SOLICITADA POR EL GRH  
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
					Origen:	
2130				Gerencia de Administración		
00	02	03	02	226.000	Transporte de Personal	(622.800,00)
			01	269.900	Otros	(113.725,60)
<b>Total</b>						<b>(736.525,60)</b>
					Destino:	
3310				Gerencia de Recursos Humanos		
00	07	02	01	154.000	Otras Previsiones	736.525,60
<b>Total</b>						<b>736.525,60</b>

**Artículo 2.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Pública, la incorporación de la presente modificación presupuestaria en el proyecto de modificación al PGE 2021, en el marco del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y el comunicado emitido por dicho Ente Rector.

La Paz, 07 de abril de 2021

  
Edwin Rojas Ulo

  
Rafael Boyán Tellez

  
Bismarck Arevilca Vásquez





*Banco Central de Bolivia*  
*Directorio*

//5. R.D. N° 059/2021

Darwin Ugarte Ontiveros

Gabriel Herbas Camacho

